

ALADI/SEC/di 2983
28 de septiembre de 2021.

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MdE) ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y LA
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (en adelante “la SG-ALADI”), representada por su Secretario General, Sergio Abreu, con sede en la calle Cebollatí 1461, Montevideo, República Oriental del Uruguay y la Organización Internacional para las Migraciones (en adelante “la OIM”) representada por el Director Regional para América del Sur, Marcelo Pisani con oficina regional en avenida Santa Fe 1460, quinto piso, Buenos Aires, Argentina, quienes serán denominados en forma conjunta “las Partes” e individualmente “la Parte”.

CONSIDERANDO QUE LA ALADI es un organismo regional que tiene entre sus funciones la promoción y regulación del comercio recíproco, la complementación económica y el desarrollo de las acciones de cooperación económica que coadyuven a la ampliación de los mercados con el objetivo, a largo plazo, del establecimiento en forma gradual y progresiva, de un mercado común latinoamericano;

QUE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ALADI es su Secretaría General y que, entre sus funciones, le corresponde representarla en las acciones de coordinación y cooperación con otros organismos internacionales, en el marco de sus respectivas competencias;

QUE LA OIM es una organización que forma parte del sistema de las Naciones Unidas, y que está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad, por lo cual ayuda a encarar los retos que plantea la migración a nivel operativo, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo socioeconómico, a través de la migración y velar por el respeto de los derechos humanos y el bienestar de los migrantes; y

TENIENDO EN CUENTA que las Partes han acordado profundizar la cooperación recíproca en áreas de interés mutuo, CONVIENEN, con base en las siguientes cláusulas, en celebrar el siguiente:

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

PRIMERO. - La SG-ALADI y la OIM se apoyarán mutuamente con el fin de fomentar y llevar a cabo, de manera coordinada o conjunta, y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación, talleres conjuntos, promoción de comercio intrarregional a través de emprendimientos migrantes¹, y capacitaciones en las áreas de interés común.

SEGUNDO. - En el marco de sus respectivos mandatos y sujetos a los recursos disponibles, la SG-ALADI y la OIM actuarán en estrecha colaboración y mantendrán consultas sobre cuestiones de interés común. Con ese fin, ambas Partes considerarán el marco apropiado para celebrar dichas consultas, siempre y cuando lo consideren necesario.

TERCERO. - Este MdE refleja el acuerdo de las Partes de cooperar sobre una base no exclusiva, y se celebra de buena fe, sin la creación de ninguna obligación legal o la asunción de responsabilidad o asignación de recursos cualquiera de las Partes. Ningún tercero obtendrá beneficio legal de este MdE.

CUARTO. - Las acciones, trabajos y proyectos de cooperación, que se convengan entre las Partes, podrán formalizarse a través de acuerdos específicos en los que se establecerán los objetivos y las obligaciones de cada Parte. Los resultados de cada acuerdo serán evaluados en las instancias y con las modalidades que se determinen en cada oportunidad.

QUINTO. - Los gastos referidos a las acciones, trabajos y proyectos de cooperación, que se convengan entre las Partes, serán previamente definidos y acordados entre las Partes dependiendo de los recursos humanos y financieros disponibles. Dichos proyectos y trabajos podrán ser financiados con fondos o patrocinios que cualquiera de las Partes pueda obtener, en forma total o parcial, de fuentes externas.

SEXTO. - Las Partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y difusión que se generen por la ejecución del presente MdE, se realizarán de común acuerdo. En todas las publicaciones, informes y material de difusión, producidos en el marco del presente MdE, deberán figurar, en forma acordada, los logos de las Partes.

SÉPTIMO. - Cuando corresponda y dependiendo de los requisitos estipulados, las Partes también podrán intercambiarse la información y documentos relativos a proyectos o programas específicos implementados por cualquiera de las Partes, con miras a propiciar la acción complementaria y la coordinación efectiva más adecuada entre ambas.

OCTAVO. - Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente MdE deberá ser tratada con estricta confidencialidad. Las Partes deberán cumplir con sus respectivas obligaciones organizacionales y legislativas en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente MdE.

¹ Con 'emprendimientos migrantes' se entiende cualquier proyecto productivo y/o social creado por personas con experiencias migratorias incluyendo inmigrantes dentro de la región sea extrarregionales o intrarregionales, emigrantes de la región en el exterior o miembros de diáspora, y retornados que regresan a su país de origen después de una trayectoria migratoria.

No se comunicará información de carácter personal a terceros sin la previa autorización escrita del interesado.

NOVENO. - Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes, referida al alcance, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente MdE, se solucionará mediante diálogo directo entre las mismas.

DÉCIMO. - La modificación total o parcial y la terminación del MdE no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo que ambas Partes acuerden lo contrario.

DÉCIMO PRIMERO. - Nada de lo dispuesto en el presente Memorándum, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de OIM en su calidad de organización intergubernamental o de la ALADI, en su calidad de organismo internacional de carácter intergubernamental.

DÉCIMO SEGUNDO. - El presente MdE regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida pudiendo ser modificado, de común acuerdo, cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto noventa (90) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.

En caso de suscribirse en fechas diferentes, entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma.

En testimonio de lo acordado, la SG-ALADI y la OIM debidamente representadas, firman el presente MdE, en dos originales de igual tenor y validez, en idioma español, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la fecha abajo indicada.

Por la SG-ALADI
Sergio Abreu
Secretario General

Por la OIM
Marcelo Pisani
Director Regional

Fecha de suscripción: 28 de septiembre de
2021

Fecha de suscripción: 28 de septiembre de
2021